



CONSELLERIA DE TERRITORI
I HABITATGE

SRI/MAB/au
Nº REF 380/TP/CV

DIRECCIÓ GENERAL DE
QUALITAT AMBIENTAL

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 208

Data 23 AGO. 2006

EIXIDA 23486

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

**EVENCIO NIÑO, S.A.
CAMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, S/N
28500 ARGANDA DEL REY
MADRID**

Valencia, a 27 de julio de 2006

Adjunto remito a efectos de su notificación, de acuerdo con los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 27 de julio de 2006 por la que se Registra como transportista de Residuos Peligrosos de titularidad ajena de la Comunidad Valenciana, la empresa EVENCIO NIÑO, S.A., con domicilio en CAMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, S/N, ARGANDA (MADRID).



P.A.

LA JEFA DEL AREA DE RESIDUOS
Carmen de Rosa Torner

RESOLUCIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente 58/TPC instruido a instancias de D/Dª .CARLOS NIÑO MORAL en nombre y representación de la empresa EVENCIO NIÑO, S.A., con C.I.F/ N.I.F..A28894731S, y domicilio social en cl. CAMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA , S/N, en ARGANDA (MADRID) con el fin de obtener la inscripción en el registro administrativo de empresas de transporte de residuos peligrosos de la Comunidad Valenciana, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de diciembre de 2005, la empresa solicita la inscripción en el registro de transportistas de residuos peligrosos por cuenta de terceros. La solicitud se acompaña de la documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación.

Segundo: Vista la documentación presentada, el Servicio de Residuos Industriales informa favorablemente en los términos que se establecen en la presente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice la actividad por cuenta de terceros, le será de aplicación lo establecido en el artículo 15, señalando que el titular de la actividad deberá notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma correspondiente, quedando debidamente registrada esta actividad. En el mismo sentido se expresa el artículo 62.2 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: En cuanto a las condiciones del transporte y requisitos al transporte de residuos peligrosos, son de aplicación las normas establecidas en el R.D. 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el R.D. 952/1997, de 20 junio, cuya vigencia mantiene la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en lo que no se oponga a la misma (disposición derogatoria única).

Tercero: Mediante Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del presidente de la Generalitat, se asignan a la Conselleria de Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, ejerciéndose las relativas a residuos por la Dirección General de Calidad Ambiental, de acuerdo con el Decreto 119/2003, de 11

de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la mencionada Conselleria.

Corresponde al Servicio de Residuos Industriales, dependiente del Área de Residuos, de la Dirección General de Calidad Ambiental, la tramitación de Inscripciones y autorizaciones de producción y gestión de residuos industriales de conformidad con la Orden de 11 de abril de 2006, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla su reglamento orgánico y funcional.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Residuos Industriales,

RESUELVO

Primero: Inscribir en el Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos en la Comunidad Valenciana a la empresa EVENCIO NIÑO, S.A. con CIF/NIF A28894731S y domicilio social en. CAMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA , S/N en ARGANDA(MADRID), con el número de inscripción **380/TP /CV.**

Y con los siguientes vehículos,

M-5821-YT

6138-BKK

M-2940-ZM

M-3783-WX

Segundo: El contenido específico de las operaciones de transporte de residuos peligrosos será el establecido en la legislación sectorial vigente en la materia.

Tercero: Deberá notificarse a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier cambio en la operación de transporte que motivó la inscripción, así como en los vehículos con los que efectúe el transporte, adjuntando copia compulsada de las tarjetas de transporte correspondientes a dichos vehículos, y en su caso, de la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.

Realizada la notificación, se acusará recibo de la misma y se procederá, en su caso, a la actualización de los datos inscritos en el registro de Transportistas de Residuos Peligroso de la Comunidad Valenciana.

Cuarto: Este registro no exime a la empresa solicitante de las demás licencias o autorizaciones que, en su caso, le sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, en especial la aplicable en materia de transportes de mercancías peligrosas.

Quinto: La presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones, independientemente de las condicionantes establecidas por otros organismos competentes:

- El titular de esta resolución deberá mantener vigentes en todo momento los requisitos legales que para los vehículos y conductores exige la legislación vigente

de transporte. Esta documentación estará a disposición de las Administraciones Públicas competentes que así lo requieran.

- De acuerdo con el art. 37 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, el transportista está obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en las que intervenga y en que figuren al menos los datos contemplados en el citado artículo: cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida y medio de transporte.
- En el transporte de residuos peligrosos por carretera, se deberá cumplir con las normas del Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), cuando sea de aplicación.
- En el caso de realizar el transporte de residuos peligrosos embalados, envasados y etiquetados, el transportista previamente debe exigir al productor o gestor las normas técnicas vigentes relativas al envasado y las relativas al etiquetado de residuos peligrosos de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 833/1988.

Sexto: En todo lo no especificado en la presente resolución se estará a todas y casa una de las obligaciones establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, así como la normativa que se dicte en su desarrollo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 27 de julio de 2006



Jorge Lamparero Lázaro
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL